

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la parte demandada.
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Gloria Noreña Rendon, Juan Diego Giraldo Noreña y Daniel Felipe Giraldo Noreña en calidad de herederos de Hernando Giraldo Ramírez contra Martha Cecilia González de García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00615-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado en el numeral cuarto del auto de fecha 21 de septiembre de 2023, al igual tampoco se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en el numeral cuarto del auto de fecha 21 de septiembre de 2023 y/o realice la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca0d0fd6f0f7c9ebde40164c3c63c9eb0973235f03dfc27f5501d3413e3d02d**

Documento generado en 30/01/2024 01:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>